

**GOBIERNO DE EL SALVADOR****ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 8 OCT 2015**

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

UACI del Hospital Rosales

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION  
NO:54107**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

Lugar y Fecha:

**San Salvador 01 de Octubre del 2015**

No.Orden:173/2015

**RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE****NIT****DROGUERIA FARMAVIDA, S. A. DE C. V.****06142001951026**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0201 Atención Ambulatoria-- NO HAY EXISTENCIA	-	-
2	Cada Uno	R1. CODIGO: 03701001. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE AMBROSIA ELATOR. 1:10. SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: AMBROSIA ELATOR (ZUZON PEQUEÑO) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
3	Cada Uno	R2. CODIGO: 03701002. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE CANDIDA ALBICANS 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: CANDIDA ALBICANS CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$187.50
1	Cada Uno	R3. CODIGO: 03701003. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE HELMINTHOSPORIUM SATIVUM. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: HELMINTHOSPORIUM SATIVUM CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R4. CODIGO: 03701004. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE MUCOR RACEMOSUS. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: MUCOR RACEMOSUS. CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
2	Cada Uno	R5. CODIGO: 03701005. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE AMARANTHUS PALMERI. 1:10. SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: AMARANTHUS PALMERI (BLEDO, QUELITE) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
1	Cada Uno	R6. CODIGO: 03701006. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE CEPHALOSPORIUM SP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: CEPHALOSPORIUM SPP CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50



**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 8 OCT 2015

1	Cada Uno	R7. CODIGO: 03701007. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ABSIDIA RAMOSA. CONCENTRACION 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ABSIDIA RAMOSA. CONCENTRACION 1:10. FRASCO 10 ML. (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
2	Cada Uno	R8. CODIGO: 03701008. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ARTEMISA VULGARIS. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ARTEMISA VULGARIS. (YERBA SANTA) CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
4	Cada Uno	R9. CODIGO: 03701009. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: DERMATOPHAGOIDES FARINAE CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$567.50	\$2,270.00
1	Cada Uno	R10. CODIGO: 03701010. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ALTERNARIA ALTERNATA. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ALTERNARIA ALTERNATA. CONCENTRACION 1:10. FRASCO 10 ML. (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R11. CODIGO: 03701011. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE HORMODENDRUM CLADOSPORIOIDES 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: HORMODENDRUM CLADOSPORIOIDES CONCENTRACION 1:10. FRASCO 10 ML. (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
2	Cada Uno	R12. CODIGO: 03701012. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ATRIPLEX BRACTEOSA 1:10, SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ATRIPLEX BRACTEOSA (CHAMISO) CONCENTRACION 1:10. FRASCO VIAL 10 ML. MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
2	Cada Uno	R13. CODIGO: 03701013. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE LOLIUM PERENNE. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: LOLIUM PERENNE (PASTO INGLES) CONCENTRACION 1:10. FRASCO 10 ML. (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
3	Cada Uno	R14. CODIGO: 03701014. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE CHENOPODIUM ALBUM 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO DE 10 ML. SE OFRECE: CHENOPODIUM ALBUM (QUELITE, CENIZO) CONCENTRACION 1:10. FRASCO 10 ML. (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$187.50
1	Cada Uno	R15. CODIGO: 03701015. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE FUSARIUM OXYSPURUM 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: FUSORIUM OXYSPURUM CONCENTRACION 1:10. FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50



**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 8 OCT 2015

1	Cada Uno	R16. CODIGO: 03701016. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE MONILIA SITOPHILA 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: MONILIA SITOPHILA, CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R17. CODIGO: 03701017. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE COSMOS SPP 1:10. SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: COSMOS SPP (MIRASOL MORADO Y BLANCO) CONCENTRACION 1:10. FRASCO VIAL 10 ML. (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
2	Cada Uno	R18. CODIGO: 03701018. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ZEA MAYS. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ZEA MAYS (MAIZ) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
1	Cada Uno	R19. CODIGO: 03701019. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE QUERCUS SPP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: QUERCUS SPP (ENCINO, ROBLE) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R20. CODIGO: 03701020. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE CUPRESSUS SPP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: CUPRESSUS SPP (CIPRES) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML. (25% GLICERINADOS), MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R21. CODIGO: 03701021. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ACACIA SPP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ACACIA SPP CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R22. CODIGO: 03701023. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE POLVO CASERO 1:5 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: POLVO CASERO (FRASCO 50 ML DILUCION 1:5). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$16.20	\$16.20
3	Cada Uno	R23. CODIGO: 03701024. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE HORMIGA 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: HORMIGA CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$83.85	\$251.55
4	Cada Uno	R24. CODIGO: 03701025. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE MOSQUITO 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: MOSQUITO CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$83.85	\$335.40
2	Cada Uno	R25. CODIGO: 03701027. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE PLUMAS 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: PLUMAS MEZCLA CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS), MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00



**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 8 OCT 2015**

2	Cada Uno	R26. CODIGO: 03701028. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE GATO 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: GATO CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00
4	Cada Uno	R27. CODIGO: 03701029. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE PERRO 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: PERRO CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$250.00
4	Cada Uno	R28. CODIGO: 03701030. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE CUCARACHA 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: CUCARACHA CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$83.85	\$335.40
1	Cada Uno	R29. CODIGO: 03701031. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE AVENA FATUA. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: AVENA FATUA (AVENA SILVESTRE) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML. MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R30. CODIGO: 03701032. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE EUCALIPTUS SPP 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: EUCALYPTUS SPP (EUCALIPTO) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R31. CODIGO: 03701033. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE PLEUM PRATENSE 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: PHLEUM PRATENSE (ZACATE THIMOTY) 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADO). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
2	Cada Uno	R32. CODIGO: 03701034. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE CYNODON DACTYLON 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: CAPIOLA (CYNODON) DACTYLON (PATA DE GALLO) CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$57.00	\$114.00
1	Cada Uno	R33. CODIGO: 03701036. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE AGROSTIS ALBA. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: AGROTIS ALBA (CASTILLITOS) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R34. CODIGO: 03701037. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE FRAXINUS SSP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: FRAXINUS SSP (FRESNO) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS), MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
2	Cada Uno	R35. CODIGO: 03701038. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE PENICILLIUM NOTATUM 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: PENICILLIUM NOTATUM CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$125.00



**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.



**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 8 OCT 2015**



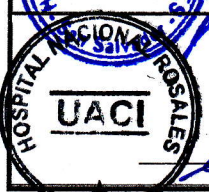

4	Cada Uno	R36. CODIGO: 03701039. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE DERMATOPHAGIODES PTERONYSSINUS 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML (25% GLICERINADOS). MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$567.50	\$2,270.00
1	Cada Uno	R37. CODIGO: 03701040. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE ABEJA. 1:10. SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: ABEJA CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML. MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$83.85	\$83.85
3	Cada Uno	R38. CODIGO: 03701041. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE RHIZOPUS STOLONIFER. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC FRASCO 10 ML. SE OFRECE: RIZOPHUS STOLONIFER (NIGRACANS) CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS), MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$187.50
1	Cada Uno	R39. CODIGO: 03701042. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE SALIX SPP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: SALIX SPP (SAUCE) CONCENTRACION 1:10 FRASCO 10 ML (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R40. CODIGO: 03701043. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE PINNUS SSP. 1:10 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: PINNUS SPP (PINO) CONCENTRACION 1:10 FRASCO VIAL 10 ML. (25% GLICERINADOS) MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$62.50	\$62.50
1	Cada Uno	R41. CODIGO: 03701044. CODIGO DE LA ONU: 42183201. EXTRACTO ALERGENICO ACUOSO DE HISTAMINA 1:1000 SOLUCION INYECTABLE SC. FRASCO 10 ML. SE OFRECE: HISTAMINA 1:1000 FRASCO 10 ML. MARCA: ALERQUIM. ORIGEN: MEXICO. LABORATORIO FABRICANTE: ALERQUIM. VENCIMIENTO: 18 MESES.	\$16.25	\$16.25
<b>TOTAL.....</b>			-	\$8,817.65

SON: ocho mil ochocientos diecisiete 65/100 dolares

OBSERVACION: TODOS LOS RENGLONES SE DEBERÁ CONSERVARSE EN REFRIGERACIÓN. FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIDA SU ORDEN DE COMPRA. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD: 198/2015. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DR. MARLON JOEL OCHOA CARABANTES. FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2526-1600 CORREO ELECTRONICO: farmavidas@integra.com.sv

 <p><i>[Signature]</i> Titular o Designado</p>	 <p><i>[Signature]</i></p>
 <p><i>[Signature]</i></p>	 <p><i>[Signature]</i> Suministrante</p>

*Alex Vasquez*  
04428824-2

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.